



EMRAPAH

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005

 @emrapah
07-2908098
07-2908022
07-2995480
 0960184830

RESOLUCIÓN Nro. 32 EMRAPAH 16-12-2020

**EL GERENTE GENERAL
EMPRESA MUNICIPAL REGIONAL DE AGUA
POTABLE ARENILLAS Y HUAQUILLAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 337 del 18 de mayo del 2004, establece que, por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: (...)

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 337 del 18 de mayo del 2004, dispone que: Todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y,
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

Que, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero del 2015, Expide los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en su Art. 1 establece el ámbito y objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables;

Que, en el artículo 2 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ antes señalada, establece que los y las titulares de las entidades poseedoras de la información pública, deberán nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal





EMRAPAH

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005

 @emrapah
07-2908098
07-2908022
07-2995480
 0960184830

la LOTAIP será el o la responsable de atender la información pública en la institución y por tanto del cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento.

Que, en el artículo 8 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ citada, se establece que las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones;

Que, en el artículo 9 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ citada, determina la responsabilidad del Comité de Transparencia sobre la recopilación, revisión y análisis de la información; así como la aprobación y autorización para publicar la información en los links de transparencia en los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho a la información pública para el cumplimiento establecido en el artículo 12 de la LOTAIP.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2471, publicado en el Registro Oficial No. 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada Ley;

Que, mediante Resolución No. 038-DPE-CGAJ-2017, del 16 de mayo del 2017, se modificó en parte la determinación de las unidades poseedoras de la información contenida en el Art. 4 de la Resolución No. 013-DPE-CGAJ de 09 de febrero de 2015;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo previsto en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 6 del Estatuto de Constitución de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas; el suscrito Gerente general, máxima autoridad de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable Arenillas y Huaquillas EMRAPAH;

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE EMPRESA MUNICIPAL REGIONAL DE AGUA POTABLE ARENILLAS Y HUAQUILLAS EMRAPAH

Art. 1.- Comité de Transparencia. - El Comité de Transparencia de Empresa Municipal Regional de Agua Potable Arenillas y Huaquillas EMRAPAH estará conformado por:

Director (a) Administrativo: (Presidente)
Director (a) Financiero
Director (a) Comercialización
Director (a) Técnico
Asesoría Jurídica
Jefe(a) de Talento Humano: (Secretario (a))
Jefe de Informática.

Art. 2.- Responsable Institucional. - Se designa al Director (a) Administrativo quién presidirá del Comité de Transparencia de la Institución, será el responsable de atender la información pública en la Empresa Municipal Regional de Agua Potable Arenillas y Huaquillas EMRAPAH y por tanto del cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la LOTAIP.

Actuará como Secretario del Comité de Transparencia de la Institución, el Jefe de Talento humano, a fin de documentar las decisiones tomadas.





EMRAPAH

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005

@emrapah

07-2908098

07-2908022

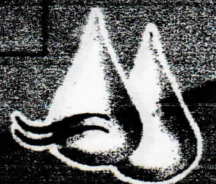
07-2995480

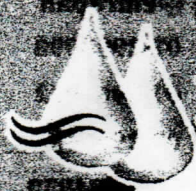
0960184830

Art. 3.- Funciones y responsabilidades.- El Comité de Transparencia tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en el link de transparencia del portal web de Empresa Municipal Regional de Agua Potable Arenillas y Huaquillas EMRAPAH, y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP; utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas en la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero del 2015.

Art. 4.- Determinación de las Unidades Poseedoras de la Información. - A continuación, se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del artículo 7 de la LOTAIP:

| LITERAL | DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA LOTAIP | UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN |
|-----------|---|--|
| a1) | Estructura Orgánica funcional (organigrama). | Jefatura de Talento Humano; Asesoría Jurídica y Dirección Administrativa |
| a2) | Base legal que la rige. | Asesoría Jurídica |
| a3) | Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la EMRAPAH. | Jefatura de Talento Humano y Asesora Jurídica |
| a4) | Metas y objetivos de las unidades administrativas. | Dirección Administrativa y Jefatura de Talento Humano |
| b1) | Directorio completo de la institución. | Dirección Administrativa y Dirección de Comercialización |
| b2) | Distributivo de personal | Jefatura de Recursos Humanos |
| c) | La remuneración mensual por puesto y ingresos adicionales. | Jefatura de Talento Humano; Dirección Administrativa y Dirección Financiera |
| d) | Los servicios que ofrece, las formas de acceder a ellos y horarios de atención. | Dirección Administrativa Dirección técnica Dirección de Comercialización. |
| e) | Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes. | Asesoría Jurídica. |
| f1) y f2) | Formularios o formatos de solicitudes. | Jefatura de Informática y Dirección de Comercialización |
| g) | Información del presupuesto anual que administra la institución. | Departamento Financiero. |
| h) | Resultados de las auditorías internas y gubernamentales. | Dirección Administrativa Dirección Financiera |
| i) | Información completa y detallada de los procesos de contratación pública. | Dirección Administrativo y Dirección Financiera; Dirección Técnica; Compras Públicas |





EMRAPAH

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005

@emrapah

07-2908098

07-2908022

07-2995480

0960184830

| | | |
|----|--|---|
| j) | Listado de empresas y personas que han incumplido contratos. | Dirección Administrativa Dirección Financiera Asesoría Jurídica; Dirección Técnica. |
| k) | Planes y programas de la institución en ejecución. | Dirección de Administrativa y Dirección Técnica |
| l) | Contratos de crédito externos o internos. | Departamento Financiero. |
| m) | Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía. | Dirección de Administrativa |
| n) | Viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional. | Departamento Financiero. Jefatura de Talento Humano |
| o) | Nombre, dirección de la oficina y dirección electrónica del responsable de atender la información pública. | Jefatura de Informática; Dirección Administrativa y Asesoría Jurídica |

Art. 5.- Funciones del Presidente del Comité. - Son Funciones Presidente del Comité las siguientes:

- a) Presidir el Comité de Transparencia en sus reuniones periódicas;
- b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia cuando las circunstancias lo ameriten;
- c) Aprobar lo tratado por el Comité de Transparencia en sus reuniones;
- d) Verificar el cumplimiento de los plazos contemplados en esta Resolución; y,
- e) Disponer la publicación de la información en el portal electrónico de la EMRAPAH.

Art. 6 -. Secretario del Comité de Transparencia: Se designa al Jefe de Talento Humano, como Secretario del Comité de Transparencia, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Tomar nota y levantar el acta de todas las reuniones del Comité de Transparencia,
- b) Elaborar y enviar al Presidente del Comité un informe mensual, el mismo que incluirá el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 7.- Responsable de la autoevaluación: Se designa a la Dirección Administrativa para que realice la autoevaluación de las matrices homologadas remitidas por las UPIs a subirse al link de transparencia, conforme los plazos establecidos en esta resolución.

Art. 8.- Plazo. - El Comité de Transparencia de Empresa Municipal Regional de Agua Potable Arenillas y Huaquillas EMRAPAH es permanente y se reunirá periódicamente se hasta el día seis (6) de cada mes o su día hábil siguiente, según lo establece la resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten mediante convocatoria de su Presidente. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 9.- Proceso y publicación de la Información. - EMRAPAH seguirá el siguiente procedimiento:





EMRAPAH

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005

@emrapah

07-2908098

07-2908022

07-2995480

0960184830

1. Las unidades poseedoras de la información llenarán las matrices de acuerdo a la Guía Metodológica expedida por la Defensoría del Pueblo y remitirán mediante el correo electrónico las matrices homologadas hasta el cinco (5) de cada mes o siguiente día laborable al Presidente del Comité de Transparencia los contenidos a publicar en el link.
2. El o la Secretario/a elaborará y enviará el Informe mensual hasta el día siete (7) de cada mes o siguiente día laborable.
- 3.- De requerirse ajustes o correctivos, las matrices serán devueltas a la unidad correspondiente por el secretario(a) para que en 24 horas realicen los cambios respectivos.
4. El comité de transparencia procederá a revisar y analizar la información de conformidad con los parámetros técnicos establecidos en la Guía Metodológica expedida por la Defensoría del Pueblo, aprobará la información a publicar en el link de la EMRAPAH, y solicitará la publicación al Jefe de Informática, hasta el diez (10) de cada mes o siguiente día laborable. Esta información deberá ser conservada.
- 5.- Si la información de un mes a otro no ha tenido cambios, se deberá mantener la misma información, pero actualizando la fecha de elaboración de la matriz homologada correspondiente.

Art. 10.- Actualización de la Información. - Hasta el cinco (5) de enero de cada ejercicio fiscal, la EMRAPAH, deberán abrir un link con la denominación del nuevo ejercicio fiscal organizado por los meses del año.

Art. 11.- Presentación de Informes. - La EMRAPAH, a través de su Gerente General, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

- a) Información del periodo anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y,
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

Art. 12.- Vigencia. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.


Dado en la ciudad de Arenillas, en el Despacho del señor Gerente General de Empresa Municipal Regional de Agua Potable Arenillas y Huaquillas EMRAPAH, el 14 de diciembre del 2020.


Ingeniero

**JAISER VEGA GUILLÍN
GERENTE GENERAL**



**EMPRESA MUNICIPAL REGIONAL DE AGUA
POTABLE ARENILLAS Y HUAQUILLAS**

| | | |
|----------------------------|---------------------|---|
| Elaborado y Revisado | Asesora Jurídica |  |
|----------------------------|---------------------|---|

www.emrapah.gpb.ec
emrapah@hotmail.com

